

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/070/2024

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2024

HORACIO VILLALOBOS TLATEMPA
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN TÉCNICA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/221/UPR/DG-RTE/008/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") ese mismo día, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Política Regulatoria (en lo sucesivo, la "UPR") remite el **Proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de perfitos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"** (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "AIR"); a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"); Lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹ (en lo sucesivo, "LCPyAIR"), y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Estatuto"), la CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el AIR del Proyecto, considerando que a través de dicha evaluación el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") transparenta diversos rubros y aspectos contenidos en la propuesta regulatoria de mérito.

Sin detrimento de lo anterior, la CGMR somete a consideración de la UPR los siguientes comentarios y aportaciones sobre el AIR, a fin de robustecer su contenido:

1. En el apartado "Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto" se recomienda a la UPR verificar que la Unidad Administrativa corresponda con alguna de las Unidades que integran al Instituto, mismas que se señalan en el artículo 4, fracción V del Estatuto.
2. En el apartado "Responsable de la propuesta de regulación" la CGMR sugiere a la UPR señalar de forma íntegra los datos de contacto del responsable del Proyecto, particularmente por lo que hace al número de contacto telefónico.
3. En el numeral 1 del AIR, relativo a la problemática que el Instituto pretende prevenir o resolver con la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UPR, referir al Artículo 290 de la LFTR mismo que

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

determina las facultades del Instituto en cuanto a los peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión.

Así mismo se sugiere a la UPR señalar y describir de forma precisa lo siguiente:

- a. La problemática que se ha identificado y que lleva a la UPR a presentar el Proyecto, pues del análisis realizado no se identifica una problemática claramente delimitada que motive la propuesta regulatoria o bien que lleve a adoptar las propuestas realizadas por diversos entes.
- b. Las modificaciones que se realizarán a los *Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión* (en lo sucesivo, los "Lineamientos") ya que de la lectura del texto contenido en el numeral 1, únicamente se identificó la mención a diversas propuestas realizadas por diversos órganos y Unidades.

Para la atención de los comentarios previos se sugiere utilizar la información señalada en los considerandos segundo y cuarto del Proyecto.

4. En el numeral 3 del AIR, relativo a señalar en que consiste la propuesta de regulación, así como su incidencia favorable en la problemática identificada y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la CGMR sugiere a la UPR incluir en este apartado todas las modificaciones contempladas en el proyecto tales como la referencia a la revalidación, como otra de las figuras legales que están sujetas a la ampliación del plazo de vigencia a 3 años; las modificaciones sobre la ampliación de la especialidad y la modificación e inclusión de diversos anexos, entre otras. Esto es, señalar con precisión los puntos que, en su momento, fueron sometidos a Consulta Pública en febrero de 2024, lo cual puede ser tomado del considerando cuarto del Proyecto.

Aunado a lo anterior, se recomienda a la UPR describir la forma en la que el Proyecto incidirá favorablemente en la atención de la problemática que se delimite en el numeral 1 del AIR, así como en el desarrollo eficiente de los mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

5. En el numeral 4 del AIR, referente a los grupos de población, consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que se verán impactados por la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UPR valorar la pertinencia y conveniencia de adecuar el número de "Aquellos Peritos vigentes acreditados por el Instituto que requieran revalidar dicha acreditación por estar próximo el vencimiento de su vigencia" aclarando la fuente de información utilizada, ya que de conformidad con el Registro Nacional de Peritos² (en lo sucesivo, el "RNP") el Folio de Registro al RNP RNP-00001 tiene vigencia indefinida.

Adicionalmente, en cuanto al apartado de subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación, se sugiere valorar la pertinencia y conveniencia de incluir a la clase de actividad económica "541380 Servicios de laboratorios de pruebas" que considera "Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar pruebas de productos o sustancias, calibración de instrumentos y materiales de referencia, y certificación de productos. Las pruebas que se realizan

² Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ift.org.mx/industria/registro-nacional-de-peritos>

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

pueden ser químicas, físicas o similares, como pruebas acústicas, ópticas, eléctricas y electrónicas, destructivas y no destructivas, de fuerza y presión, de flujo y volumen, biológicas, de calibración y térmicas". Debido a la vinculación que éstos tienen con el ejercicio de las acciones de peritaje que, en el caso de los lineamientos que se analizan, son las afectadas de manera directa con las modificaciones propuestas en el Proyecto.

En el mismo sentido, la clase de actividad "541690 Otros servicios de consultoría científica y técnica", misma que comprende "Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar otros servicios de consultoría no clasificados anteriormente, como consultoría en biología, química, economía, sociología, estadística, matemáticas, física, agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza; desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior y desarrollo industrial".

Lo anterior tomando en cuenta que:

- a) La subrama "54169 Otros servicios de consultoría científica y técnica" es una categoría acordada trilateralmente entre México, Canadá y los Estados Unidos de América.
 - b) De acuerdo con el "Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México SCIAN 2023"³, para conocer los servicios que están comprendidos en la subrama 54169, es necesario ver la descripción de la categoría 541690.
 - c) De conformidad con los ejemplos ilustrativos que provee la Oficina del Censo de los Estados Unidos de América, entre los servicios que se encuentran comprendidos dentro de la clase de actividad económica "541690 Otros servicios de consultoría científica y técnica", se encuentran los servicios de consultoría radiofónica⁴.
 - d) La definición de "Dictamen Técnico", que establecen los "Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión"⁵ (en lo sucesivo, los "Lineamientos para la Homologación"), señala que se trata de un "análisis técnico emitido y avalado por un Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, acerca de una cuestión que se sometió a su estudio y consideración y, que servirá de soporte al Instituto Federal de Telecomunicaciones para la determinación correspondiente respecto a los procedimientos de homologación ...". En ese sentido, la naturaleza del Dictamen Técnico indica que también se trata de una materia distinta y diferente de la administración, a la que se refiere la clase de actividad económica "541610 Servicios de consultoría en administración".
6. En el numeral 5 del AIR, relativo al fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación precisando si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, la CGMR sugiere a la UPR señalar como parte del fundamento jurídico los artículos 28 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, 15, fracciones I y XXVI y 290 de la LFTR, así como indicar que el Proyecto complementa a los Lineamientos para la Homologación, ya que su adecuada implementación se verá impactada por la entrada en vigor del Proyecto. Así mismo, se sugiere a la

³ Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.inegi.org.mx/scian/default.html?v=1.0>

⁴ Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.census.gov/naics/?input=541690&year=2022&details=541690>

⁵ Disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639645&fecha=29/12/2021#gsc.tab=0

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

UPR valorar la pertinencia y conveniencia de indicar que el Proyecto también complementa las Disposiciones Técnicas y administrativas aplicables emitidas por el Instituto, que también pueden ser objeto de la emisión de un Dictamen Técnico de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Tercero, fracción VI⁶ de los Lineamientos para la Homologación.

7. En el numeral 6 del AIR, relacionado con la identificación de aquellas alternativas distintas al Proyecto para solucionar la problemática que ha sido identificada, la CGMR recomienda a la UPR incorporar la valoración de una segunda y tercera alternativa para atender la problemática identificada, mismas que pueden corresponder a "Esquemas voluntarios" si se considera que los peritos tomen acciones como gremio para atender las áreas de oportunidad del proceso de acreditación, "Otro tipo de regulación" haciendo un esfuerzo por identificar qué opción distinta a la modificación de los lineamientos podría haberse puesto en práctica, o "Alternativa cero (largo plazo)" considerando la descripción de los hechos actuales y haciendo un acercamiento a los sucesos esperados si la regulación no se modificara. La CGMR recuerda a la UPR que incluir un mayor número de alternativas de atención a la problemática identificada permitirá demostrar que la elección del Proyecto es la mejor opción disponible para atender y resolver la problemática identificada en el numeral 1 del AIR.
8. En el numeral 7 del AIR, referente a las regulaciones idénticas o similares que han sido implementadas en otros países, la CGMR sugiere a la UPR revisar la correspondencia de la dirección electrónica que se proporciona, en virtud de que la misma no direcciona a los documentos mencionados en este apartado.
9. En el numeral 8 del AIR, referente a los trámites que el proyecto crea, modifica o elimina, a efecto de robustecer el contenido de las cédulas que se consideran, la CGMR sugiere a la UPR lo siguiente:
 - a) En lo concerniente al trámite "UCS-04-069 Solicitud de Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión", se sugiere:
 - En el apartado "Datos y documentos específicos que deberán presentarse" se recomienda integrar a la respuesta proporcionada aquellos requisitos contemplados en el lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos, así como los contenidos en el Proyecto.
 - En el rubro "Tipo de Ficta" se recomienda a la UPR señalar que se aplicará la negativa ficta atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (en lo sucesivo, la "LFPA").
 - Actualizar el "Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables" de conformidad con la última versión disponible de la Ley Federal de Derechos⁷, así como la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y su Anexo 19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

⁶ VI. Dictamen Técnico: Análisis técnico emitido y avalado por un Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, acerca de una cuestión que se sometió a su estudio y consideración y, que servirá de soporte al Instituto Federal de Telecomunicaciones para la determinación correspondiente respecto a los procedimientos de homologación así como respecto al cumplimiento de diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas aplicables emitidas por el Instituto. El Dictamen Técnico podrá constituirse por memorias técnicas o por estudios técnicos, o alguna otra figura indicada en las Disposiciones Técnicas y administrativas emitidas por el Instituto."

⁷ Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf>

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

- Adecuar la información que se proporciona en el rubro "Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá", conforme a lo señalado en el lineamiento Vigésimo Quinto de los Lineamientos y la modificación contenida en el Proyecto.
 - Integrar en el apartado "Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica" los elementos que se definen en el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos, así como el fundamento de los criterios que se enuncian en este apartado.
 - En el apartado "Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto", se sugiere a la UPR establecer cada una de las actividades que se llevan a cabo para el proceso de Acreditación de peritos, por ejemplo, se pueden considerar los plazos previstos en la "Tabla 4. PROCESO PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN" del Proyecto. Así mismo, al llevar a cabo lo señalado en líneas anteriores se contará con los elementos suficientes para presentar un diagrama de flujo del proceso interno que se generará en el Instituto.
- b) Por lo que hace al trámite "UCS-04-070 Solicitud de Revalidación de peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión", la CGMR recomienda lo siguiente:
- En el apartado "Datos y documentos específicos que deberán presentarse" se recomienda integrar a la respuesta proporcionada aquellos requisitos contemplados en el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos, así como los contenidos en el Proyecto.
 - Respecto al apartado "Plazo máximo para resolver el trámite" se recomienda a la UPR adecuar la información conforme a lo señalado en la "Tabla 5 PROCESO PARA LA REVALIDACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN" del Proyecto, en la cual se señalan los plazos dentro de los cuales el Instituto debe expedir la renovación de la Acreditación y la constancia de ampliación de inscripción.
 - En el rubro "Tipo de Ficta" se recomienda a la UPR señalar que se aplicará la negativa ficta atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (en lo sucesivo, la "LFPA").
 - Actualizar el "Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables" de conformidad con la última versión disponible de la Ley Federal de Derechos⁸, así como la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y su Anexo 19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.
 - Adecuar lo señalado en el rubro "Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá" conforme a lo establecido en los lineamientos Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo del Proyecto a fin de especificar la denominación correcta de la resolución que se obtiene al llevar a cabo el proceso de revalidación.
 - Integrar en el apartado "Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica" los elementos que se definen en el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos, así como el fundamento de los criterios que se enuncian en este apartado.

⁸ Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf>

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- En el apartado "Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto", se sugiere a la UPR establecer cada una de las actividades que se llevan a cabo para el proceso de Acreditación de peritos, considerando las actividades establecidas en la "Tabla 5 PROCESO PARA LA REVALIDACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN" del Proyecto; llevar a cabo lo señalado en líneas anteriores se contará con los elementos suficientes para presentar un diagrama de flujo del proceso interno que se generará en el Instituto.
- c) Con relación al trámite "UCS-04-071 Solicitud de Acreditación de especialidad adicional de perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", se sugiere:
- Vinculado con el "Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite", valorar la pertinencia y conveniencia de mantener la referencia actual, tomando en cuenta lo establecido en el lineamiento Trigésimo de los Lineamientos, así como con la información disponible en el Registro de Trámites y Servicios⁹.
 - En el apartado "Datos y documentos específicos que deberán presentarse" se recomienda integrar a la respuesta proporcionada aquellos requisitos contemplados en el lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos, así como los contenidos en el Proyecto.
 - En el rubro "Tipo de Ficta" se recomienda a la UPR señalar que se aplicará la negativa ficta atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (en lo sucesivo, la "LFPA").
 - Actualizar el "Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables" de conformidad con la última versión disponible de la Ley Federal de Derechos¹⁰, así como la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y su Anexo 19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.
 - Complementar lo señalado en los "Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica", con los elementos que se definen en el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos.
 - En el apartado "Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto", se sugiere a la UPR establecer cada una de las actividades que se llevan a cabo para el proceso de Acreditación de peritos, señaladas en la "Tabla 4. PROCESO PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN"; lo anterior considerando que para acreditarse como perito en las dos especialidades (telecomunicaciones y radiodifusión) las personas interesadas deberá requerir la acreditación correspondiente para cada especialidad y cumplir satisfactoriamente con el proceso para la Acreditación de Peritos; al llevar a cabo lo señalado en líneas anteriores se contará con los elementos suficientes para presentar un diagrama de flujo del proceso interno que se generará en el Instituto.

10. En el numeral 10 del AIR, referente a la descripción de las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse con la entrada en vigor del Proyecto, la CGMR sugiere a la UPR lo siguiente:

⁹ Disponible en la dirección electrónica: <https://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#/tramite/UCS-04-071>

¹⁰ Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf>

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

- a) Con el fin de lograr la mayor transparencia y proporcionar suficientes elementos de valoración que abonen a una mejor comprensión del Proyecto y su alcance, procurar que cada una de las obligaciones, conductas o acciones previstas en el Proyecto, sean desglosadas en forma separada, de manera que se identifique de forma clara la acción que debe ser implementada, los sujetos obligados y afectados, así como la justificación para su aplicación.
- b) Sobre el Lineamiento Tercero fracción II y fracción XVI, tomando en cuenta que se trata de una definición, se sugiere valorar la pertinencia y conveniencia de adecuar los elementos de análisis de manera que se sustituya: "Obligación" por "Definición"; y "Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios" por "Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios".
- c) Relativo al Lineamiento Vigésimo Noveno, fracción V, adecuar los elementos de valoración que se indican en la columna "Justificación y razones para su aplicación" de manera que refleje la justificación por la cual se debe implementar dicha acción.

Aunado a lo anterior, la CGMR sugiere a la UPR incorporar las acciones regulatorias establecidas en los siguientes Lineamientos, fracciones, tablas y/o formatos:

- a) Lineamiento Tercero, fracción XIV, relativo a la definición de "Micrositio".
- b) Lineamiento Décimo Segundo, inciso i), acerca de la obligación del Instituto sobre el contenido de la Convocatoria.
- c) Lineamiento Décimo Tercero, fracción I, sobre la identificación oficial y comprobante de domicilio.
- d) Lineamiento Décimo Tercero, fracción V, sobre el Currículum Vitae y el uso de formatos.
- e) Lineamiento Décimo Tercero, fracción VI, sobre el tipo de documentación que se podrá presentar para acreditar la experiencia o competencia profesional.
- f) Lineamiento Décimo Tercero, fracción VIII, relativo a la Carta firmada con la Manifestación bajo protesta de decir verdad.
- g) Lineamiento Décimo Tercero, fracción IX, que se refiere al comprobante del pago.
- h) Lineamiento Décimo Tercero, último párrafo, referente al formato de la información que se presentará.
- i) Lineamiento Vigésimo Tercero, sobre la Entrevista, Examen de conocimientos y/o Evaluación de habilidades de redacción vía remota.
- j) Lineamiento Vigésimo Quinto, fracción II, relativo a la vigencia de la Acreditación y su constancia de inscripción.
- k) Tabla 4 proceso para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en lo relativo a las actividades que debe implementar el Instituto en la etapa de registro.
- l) Lineamiento Vigésimo Sexto, que versa sobre la valoración de cursos impartidos por los Peritos.
- m) Lineamiento Vigésimo Séptimo, fracción IV, relacionado con los documentos que permitan acreditar la experiencia o competencia profesional.
- n) Lineamiento Vigésimo Séptimo, fracción VI, con relación al comprobante de pago de derechos para la revalidación.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

- o) Lineamiento Vigésimo Séptimo, fracciones VII y VIII, vinculado a los requisitos que deberán presentarse para la revalidación.
 - p) Tabla 5 proceso para la revalidación de la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respecto a las actividades que deben ser implementadas por el Instituto durante el proceso de revalidación.
 - q) Lineamiento Vigésimo Octavo, referente a la vigencia de la constancia de ampliación de inscripción.
 - r) Lineamiento Trigésimo Primero, que considera el comprobante de pago.
 - s) Transitorio Segundo, referente a los requisitos que deberán presentar, por única ocasión, las personas que soliciten la revalidación.
 - t) ANEXO C. Campos que contendrá el microsito para solicitar la acreditación y revalidación de la acreditación de peritos en telecomunicaciones y radiodifusión, relativo al formato en el que deberá presentarse la fotografía tamaño pasaporte, así como la incorporación del aviso de privacidad.
 - u) ANEXO E. Formato para presentar la versión pública del currículum vitae, uso del formato.
11. En el numeral 11 del AIR, referente a la posible afectación que el Proyecto podría tener en el comercio nacional e internacional, y tomando en cuenta los señalamientos efectuados en el marco del numeral 1 del AIR sobre el efecto favorable del Proyecto en la mejora del proceso de acreditación, la CGMR sugiere a la UPR, reforzar dicho argumento incluyendo lo relativo a fomentar la sana competencia y la libre concurrencia, por ejemplo, al ampliar plazos de permanencia en el mercado de peritos de 2 a 3 años, se favorece la sana competencia en la oferta de sus servicios y se incrementan los incentivos para que aumente el número de interesados en presentar solicitudes.
- Adicionalmente, una mayor cantidad de peritos representa una mayor oferta de servicios para efecto de la emisión de Certificados de Homologación (en lo sucesivo, "CH") Tipo B y C. Por ejemplo, de acuerdo con la información disponible en la "Lista de equipos homologados"¹¹ de 2022 a 2023, se emitieron 743 CH Tipo B y 2,545 CH Tipo C, mismos que correspondieron a 460 y 926 tipos de equipos, respectivamente. De 2022 a 2023, se incrementó la emisión de CH Tipo B y CH Tipo C, en 292% (de 151 a 592) y 342% (de 470 a 2,075), respectivamente.
12. En el numeral 12 del AIR, referente a describir los derechos de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión que el Proyecto podría establecer o reforzar, la CGMR sugiere a la UPR valorar la pertinencia y conveniencia de incluir la referencia al derecho de recibir la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en condiciones de competencia, mismo que se encuentra previsto en el Artículo 6, párrafo 3, sección B, fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
13. En el numeral 13 del AIR, referente a los costos y los beneficios más significativos derivados de la propuesta regulatoria, la CGMR solicita a la UPR realizar un esfuerzo adicional para describir y monetizar los costos y beneficios más significativos que se podrían generar a partir de la entrada en vigor del

¹¹ Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://ehomologados.ift.org.mx/>

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Proyecto, tomando en cuenta los elementos relativos a la modificación de los trámites mencionados en el cuerpo de esta opinión no vinculante en lo relativo al numeral 8 del AIR. De esta forma, en consideración de esta CGMR, una manera de aproximarse a dicha estimación sería lo siguiente:

Costos

- a) Respecto a los costos, la presentación del Anexo E y Anexo F que contempla el Proyecto supondrá para los Peritos la realización de distintas actividades, como lo es el llenado y presentación de formatos y escritos que, para su elaboración, suponen el pago de sueldos y salarios de personal competente; situación por la cual, esta unidad administrativa recomienda a la UPR que, en la medida de lo posible, realice un esfuerzo para estimar un costo representativo y estimado a propósito de la presentación de los citados anexos, por ejemplo, tomando como referencia el tiempo de los profesionistas involucrados en llevar a cabo las actividades necesarias para la presentación de los anexos en comento que supone el Proyecto, el cual debe multiplicarse por el costo de dicho tiempo, medido éste como la remuneración promedio que percibe el trabajador, de acuerdo con su perfil, de un perito hipotético, considerando el número de veces que podría realizar dicha actividad en un año.

Beneficios

- a) De acuerdo con la "Lista de equipos homologados"¹² entre los productos con certificado de homologación Tipo B y Tipo C, se encuentran los marcapasos¹³ y las computadoras personales¹⁴, respectivamente.
- b) A partir de la información de comercio exterior disponible en Trade Map¹⁵, para el caso de los productos referidos en el inciso a), en el periodo 2014-2018, en promedio se importaron a México \$ 215.8 millones de pesos en marcapasos, y en el caso de las computadoras personales su importación promedio a nuestro país fue de \$ 43,754 millones de pesos, en el periodo 2018-2022.

¹² Disponible en la dirección electrónica que se detalla en la nota al pie 8.

¹³ Los aparatos del tipo marcapasos, por ejemplo, los destinados a estimular el músculo cardíaco en caso de deficiencia de éste. Estos aparatos, que tienen aproximadamente el grueso y el peso de un reloj de bolsillo, se implantan bajo la piel del paciente. Tienen su propia fuente de energía (pila o batería eléctrica) y están unidos al corazón por electrodos, suministrándole los impulsos necesarios para su funcionamiento (Para mayor referencia se sugiere consultar las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria, disponibles en la siguiente dirección electrónica: https://barradecomercio.org/?page_id=4528). Dichos marcapasos se clasifican en el código arancelario 9021.50.01 (Para mayor referencia se sugiere consultar la Versión unificada (Documento referencial) Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, 7ma Enmienda del Sistema Armonizado, disponibles en la siguiente dirección electrónica: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/LIGIE-UNIFICADA-30012023-LIGIE_20230130-20230130.01.2023.pdf)

¹⁴ "Subpartida 8471.30. Esta subpartida comprende las máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, cuyo peso no supera los 10 kg. Estas máquinas se equipan con una pantalla plana, pudiendo funcionar sin una fuente de energía eléctrica externa, e incorporan frecuentemente un módem u otro medio para establecer comunicaciones a través de una red.". Para mayor referencia se sugiere consultar las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria, disponibles en la siguiente dirección electrónica: https://barradecomercio.org/?page_id=4528). Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador, están clasificadas en el código arancelario 8471.30.01 (Para mayor referencia se sugiere consultar la Versión unificada (Documento referencial) Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, 7ma Enmienda del Sistema Armonizado, disponibles en la siguiente dirección electrónica: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/LIGIE-UNIFICADA-30012023-LIGIE_20230130-20230130.01.2023.pdf).

¹⁵ Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.trademap.org/Index.aspx>

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

- c) La modificación de los Lineamientos es congruente con las acciones para promover la competencia en el mercado y una mayor oferta de productos disponibles para los consumidores, particularmente de equipos que tengan operabilidad, seguridad y calidad en beneficio de los usuarios finales, al encontrarse respaldados por la emisión de un CH Tipo B o Tipo C, según corresponda.
- d) Suponiendo que, en el 2022, las importaciones de marcapasos correspondieran al promedio ya referido, y a partir de lo señalado en los incisos previos, una aproximación monetizada sobre los beneficios generados con la entrada en vigor del Proyecto sería de \$ 43,970 millones de pesos (= \$ 215.8 millones de pesos + \$ 43,754 millones de pesos), misma que resulta superior a los costos identificados por la UPR.

Dicha cantidad puede ser mayor de acuerdo con el valor de las ventas asociadas a la fabricación nacional e importación de otros equipos que obtienen CH Tipo B o Tipo C; además de los beneficios monetizados asociados a la ampliación de 2 a 3 años en el caso de la Revalidación, el cual se estima en \$ 251,422 pesos en el caso de la Revalidación de 71 peritos¹⁶.

- 14. En el numeral 14 y 14.1 del AIR, referentes a describir los recursos y mecanismos necesarios para garantizar la aplicación y cumplimiento del Proyecto, la CGMR sugiere a la UPR, incluir en la tabla de dicho apartado, el señalamiento expreso de la Unidad de Concesiones y Servicios bajo la columna "Describe los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo".
- 15. En el numeral 15 del AIR, que refiere a la posibilidad de que la propuesta de regulación pueda ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión, la CGMR sugiere a la UPR valorar la pertinencia y conveniencia de establecer la relación entre el número de dictámenes técnicos emitidos en un año con respecto al promedio observado en un periodo determinado (v.gr. el de los 2 años previos), lo anterior sobre la base del Lineamiento Noveno, fracción II y fracción III de los Lineamientos para la Homologación, así como los trámites "UCS-04-108-B Solicitud de Certificado de Homologación TIPO B"¹⁷ y "UCS-04-108-C Solicitud de Certificado de Homologación TIPO C"¹⁸. De llevarse a cabo lo anterior,

¹⁶ Tomando como base el derecho aplicable actualmente conforme al Artículo 174-L-3, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, cuyo monto es de \$ 3,541.43, bajo el supuesto de un horizonte de tiempo de 3 años, en el cual, bajo el esquema actual (2 años de vigencia), en el año 3 un perito debería cubrir de nuevo el monto del derecho aplicable, lo cual totalizaría \$ 7,082.86; con respecto al nuevo plazo de vigencia de 3 años, bajo el cual solo se habría verificado un solo pago de \$ 3,541.43. En ese sentido, el beneficio correspondería a un monto de \$ 251,442 (= \$ 7,082.86 - \$ 3,541.43) x 71 peritos).

¹⁷ "A.2.2. Requisitos Particulares para la Homologación Tipo B.

...

VII. Dictamen Técnico de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice D de los Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, emitido por un Perito acreditado por el Instituto.". Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UCS-04-108-B>

¹⁸ A.3.2. Requisitos Particulares para la Homologación Tipo C.

...

IX. Dictamen Técnico de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice D de los Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, emitido por un Perito acreditado por el Instituto.". Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UCS-04-108-C>

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

esta CGMR considera que se contará con mayores elementos de valoración que permitirán un examen más completo de los efectos del Proyecto.

16. En el numeral 17 del AIR, referente a las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UPR considere complementar su respuesta con la inclusión de las fuentes de información adicionales que se han señalado en el cuerpo de esta ONV.

Finalmente, la CGMR somete a consideración de la UPR, los siguientes comentarios los cuales tienen por objeto fortalecer el contenido del Proyecto:

17. Con respecto a los Antecedentes, la CGMR sugiere a la UPR, incluir un antecedente relativo a los LCPyAIR, mismos que constituyen el fundamento jurídico de la consulta de la que fue objeto el Proyecto y su AIR.
18. Relativo al Antecedente Décimo, la CGMR sugiere a la UPR referirse al Proyecto y su AIR, mismos que forman parte de los documentos que se integran en la solicitud de opinión no vinculante enviada a la CGMR, de acuerdo con lo señalado en el lineamiento Vigésimo Cuarto de los LCPyAIR.
19. Por lo que hace al último párrafo del considerando Segundo, se sugiere a la UPR adecuar la información proporcionada respecto la *Ley Federal de Derechos*, considerando que el 09 de diciembre de 2019 no se publica dicho ordenamiento sino el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos*".
20. Respecto al Lineamiento Tercero, la CGMR sugiere a la UPR valorar la pertinencia y conveniencia de incluir una definición relativa a la Revalidación. En opinión de esta CGMR ello coadyuvaría a una mayor claridad sobre la aplicación del Proyecto.
21. Por lo que hace a las características de las constancias que acrediten las acciones de capacitación cursadas, se sugiere a la UPR valorar la pertinencia y conveniencia de eliminar la referencia a dichas características del lineamiento Décimo Tercero, esto considerando que dichas características son establecidas en el lineamiento Tercero, fracción II del Proyecto.
22. Vinculado con la "TABLA 5. PROCESO PARA LA REVALIDACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", la CGMR sugiere a la UPR valorar la pertinencia y conveniencia de homologar las referencias que se emplean en el cuerpo de la citada tabla con respecto a la figura de "Revalidación".
23. Finalmente, considerando que la presentación del comprobante de pago de derechos es un requisito para iniciar el proceso de acreditación y revalidación, referente al lineamiento Vigésimo Noveno, fracción V, del Proyecto, se sugiere a la UPR valorar la pertinencia y conveniencia de señalar en forma clara los otros conceptos de pagos por los cuales las personas que inicien los procesos mencionados no podrán obtener la acreditación o revalidación.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que pueda surgirle sobre el particular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**RICARDO SALGADO PERRILLIAT
COORDINADOR GENERAL**

C.c.p. **Javier Juárez Mojca**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. -Para su conocimiento. Correo electrónico: javier.juarez@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
Victor Manuel Rodríguez Hilarlo, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: victor.rodriguez@ift.org.mx
Fernando Butler Silva, Titular de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: fernando.butler@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.

